Al contestar refiérase
al oficio Nº **14810**

16 de octubre del 2026
DFOE-CAP-1722

Señora
Jenny Martínez González
Directora Ejecutiva
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR
jmartinez@judesur.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Resultado del análisis del presupuesto de beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencia incorporada en el presupuesto extraordinario N° 2-2026 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur.

La Contraloría General de la República recibió el oficio N.° DE-0273-2026 del 29 de septiembre de 2026, mediante el cual se remite un presupuesto de beneficio otorgado a un sujeto privado incorporado en el presupuesto presupuesto extraordinario N.° 02-2026 de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (Judesur), para el cumplimiento de fines relacionados con la protección social y servicios de salud pública**.**

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en la norma 4.1 de la Resolución N.° R-DC-0122-2019 "Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados" (NTPB). La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria N.° 39-2026 celebrada el 24 de septiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados.

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

[1] Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

2. RESULTADOS

Se aprueba el presupuesto del beneficio presentado a aprobación por parte de Judesur al Órgano Contralor; específicamente el beneficio otorgado a la Asociación del Adulto Mayor de Coto Brus, para la implementación de soluciones energéticas sostenibles y el acceso eficiente de población adulta mayor a servicios médicos de emergencia, por ₡68,1 millones.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba el presupuesto del beneficio otorgado a la Asociación del Adulto Mayor de Coto Brus por ₡68,1 millones, el cual fue incorporado en el presupuesto extraordinario N° 2-2026.

Atentamente,

Flor de María Alfaro Gómez
Asistente Técnica

Direy Morales Leitón
Fiscalizadora

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

FAG/DML/mamb
Ce: Lic. Carlos Morera Castillo, Director Financiero, cmorera@judesur.go.cr

NI: 21107 (2026)
G: 2026002610-1